

## Hacia una nueva lectura de la definición nominal de monopolio

DOMINGO VALDÉS PRIETO\*

Conviene antes de adentrarse en las descripciones y definiciones que la Economía y el Derecho han desarrollado del concepto de monopolio, intentar fijar una definición nominal de este término. Las definiciones nominales no buscan capturar la esencia o la precisa descripción del objeto definido, sino más bien analizar la semántica o la capacidad de expresión del término empleado para convocar lo definido. El plantear definiciones nominales no supone ni rechazar otras formas de definición ni adherir a la escuela nominalista que, a partir de la Edad Media, negó la existencia de los universales. La definición nominal ha sido también llamada “lexicológica” por algunos autores, que han visto en ella una forma de historia de la significación de las palabras.

El estudio de una definición nominal de monopolio, que podría parecer ocioso o conducente a logomaquias, se muestra de utilidad cuando se aplica a voces que se encuentran roídas por multitud de usos contradictorios, abusivos o serviles de retóricas de conveniencia. Es éste, precisamente, el caso del término monopolio, cargado de siglos de repudio y proscrición, pero también asociado al aura de haber contribuido a relevantes desarrollos tecnológicos que presuponían enormes unidades de producción y grandes cantidades de capital, todo lo cual se ha amalgamado en una difícil polisemia, aparentemente refractaria a toda sistematización.

A lo largo de este estudio, nos valdremos de los principales recursos de la definición nominal, cuales son el estudio etimológico del vocablo que nos ocupa y el análisis sinonímico de esa voz y ciertos afines.

### Etimología del Vocablo Monopolio

El término monopolio arrancó del griego “monópolision”, el cual se componía de las partículas “mónos” (uno) y “poleum” o “polein” (vender); la sumatoria de tales partículas ha sido tradicionalmente leída como “un solo vendedor”. La voz griega “monópolision” fue transliterada al latín como “monopolium” y ésta empleada por vez primera –según tenemos conocimiento– por Tiberio, emperador romano, en un discurso que presentó ante el Senado, cerca del año 30 D.C.

\* Domingo Valdés Prieto. Abogado, Universidad de Chile; Diplomado ELI, University of Michigan; Master of Laws, University of Chicago; Profesor de Derecho Económico, Universidad de Chile y Profesor de Derecho de la Libre Competencia del Master in Business Law, Universidad Adolfo Ibáñez; ex-Director Empresa Distribuidora Sur S.A.-Edesur (Argentina). Fiscal de Enersis S.A.

El vocablo “monopolium” fue traducido al idioma castellano como “monopolio”, perdurando hasta nuestros días bajo esa forma<sup>1</sup>. Sin embargo, cabe observar que dicha voz hispánica sufrió una alteración, dando origen a un nuevo término de reducido empleo: el de “monipodio”. Si bien monopolio y “monipodio” parecen haber sido originalmente sinónimos, en algún punto de la historia semántica de este vocablo – por lo menos a fines del siglo XVI–, “monipodio” devino en un concepto diferente: un convenio entre personas que se asocian y confabulan para fines mercantiles ilícitos. Así, bajo ciertos contextos de la práctica mercantil, “monipodio” quedó recogido como una particular modalidad de monopolio<sup>2</sup>, que hoy denominaríamos colusión monopólica y que, en el evento de exhibir substancia ante el Derecho Penal, podría dar lugar a lo que modernamente llamamos conspiración.

### Análisis Sinonímico del Vocablo Monopolio

El análisis sinonímico y de afines de la voz monopolio, lo comenzaremos atendiendo al primer texto disponible en que se emplea este término.

El texto más antiguo que conocemos, donde se menciona y explica el término monopolio, es el pasaje de *La Política*<sup>3</sup> en el cual Aristóteles relata el origen de la fortuna de Tales de Mileto. Cuenta el Estagirita que se hallaba Tales agobiado de escuchar cómo sus coterráneos vituperaban la pobreza en que él se encontraba sumido, achacándola a la inutilidad de la Filosofía; lo que le motivó a desarrollar un monopolio. Consistió éste en que Tales de Mileto previendo, gracias a sus conocimientos astronómicos – hoy diríamos climatológicos–, que al verano siguiente habría una abundante cosecha de olivos, procedió a alquilar para sí todos los molinos de aceite existentes en Mileto y Quíos. Cuando llegó el esperado verano, Tales subarrendó en un alto precio los molinos antes alquilados, gracias a que se había producido un fuerte incremento en la demanda por los mismos; dicho incremento en la demanda se debía al interés por procesar la enorme cosecha de olivos obtenida en Mileto y Quíos. Así, Tales de Mileto demostró a sus coterráneos su sabiduría y, junto a ello, la peculiar utilidad de explotar un monopolio.

Aunque *La Política* no lo diga explícitamente, es de asumir que la explotación del monopolio de subarriendo de molinos de aceite que efectuó Tales, fue realizada por la vía de fijar un precio supracompetitivo o monopólico por concepto de tal subarriendo.

El relato que nos brinda Aristóteles exhibe gran interés, puesto que nos permite confrontar la etimología de la voz monopolio con el uso que efectivamente asignó a este vocablo el pasaje que narra la

<sup>1</sup> El primero en emplear la voz “monopolio” –y también “oligopolio”– en la lengua inglesa fue Santo Tomás Moro, en su famosa obra “*Utopía*” (1516), al afirmar: “La venta de las lanas, aunque no está monopolizada, es decir, concentrada en manos de uno solo, está por lo menos oligopolizada, acaparada por un pequeño grupo de personas.”., pgs. 86-87, Editorial Apolo, Barcelona, España, 1937. Cabe recordar que Moro fue un gran humanista y extraordinario conocedor del griego y del latín.

<sup>2</sup> Tomás de Mercado, “*Suma de Tratos y Contratos*” (1571), pg. 177, Editorial Nacional, Madrid, 1975. Asimismo, Bartolomé Carranza, “*Tratado sobre la Virtud de la Justicia*” (1540), pg. 246 y 456, Ediciones Eunsa, Pamplona, 2003. Obsérvese que Carranza escribió su obra en latín y no obstante ello, prefirió emplear en el original el término “monipodio” antes que el de “monopolium”. Lo anterior se debe a que probablemente Carranza estaba consciente de que “monopolium” y “monipodio” no eran sinónimos y que este último vocablo en su acepción específica carecía de correlato en Latín.

<sup>3</sup> Aristóteles, “*La Política*”, Libro I, 1258b, pg. 77, Editorial Gredos, Madrid, 1999, 2a reimpresión.

inventiva de Tales de Mileto. Mientras la etimología de monopolio, en su lectura tradicional, alude a un solo vendedor, observamos que Tales no actuó como tal, sino que este filósofo se limitó a alquilar o arrendar molinos en ciertas localidades con el ánimo de transformarse en el único subarrendador de los mismos en dicho sector. Esta precisión de orden jurídico podría indicar que o bien Aristóteles empleó impropriamente el vocablo monopolio desde la perspectiva de su etimología, o bien que ésta no ha sido captada en su apropiada extensión bajo la interpretación tradicional. Nos inclinamos por la segunda alternativa, según pasamos a exponer.

### Una Nueva Lectura de la Definición Nominal de Monopolio

Nadie podría dudar que la etimología explicada arranca del término griego antes transcrito y que las partículas que lo componen son las antes señaladas. Sin embargo, puede ocurrir que la idea de “un solo vendedor” deba ser sumida en un contexto histórico más preciso, que tiene que ver con la aparición de una economía dineraria.

Desde que la economía de subsistencia, que es la basada en el trueque, es desplazada por una economía dineraria, adviene la compraventa como la convención prototípica del comercio y, por tanto, el medio de circulación de la riqueza por excelencia. La compraventa, atendidas las funciones que en ella desempeña el dinero y las ventajas que a éste le van asociadas, acaba por ser erigida en el más importante de los contratos de todos los tiempos, imponiéndose por sobre las permutas, los cambios y las donaciones<sup>4</sup>. Así las donaciones son desplazadas en importancia, lo que resulta significativo para aquéllos que —al modo de Marcel de Mauss— han visualizado en estas últimas los pilares de las economías de subsistencia.

Es tal la fuerza con que irrumpe el contrato de compraventa, que la voz latina “*commercium*” —que significa comercio, tráfico, negocio— nace de la integración de las partículas “*cum*” (con) y “*merx*” (derivado de “*mercor*”, comprar y vender). En el Derecho Romano “*merx*” significaba el acto de comprar, puesto que “*merx*” era precisamente la cosa objeto del contrato de compraventa<sup>5</sup>. De esta manera, el término comercio puede ser etimológicamente explicado como “con compra” o “con mercancía”. Esta vinculación entre compraventa y comercio perdura en los siglos y queda recogida en las Etimologías de San Isidoro de Sevilla cuando éste afirma: “El nombre de comercio deriva de “*mercancías*”, denominación que aplicamos a las cosas que se pueden vender. De donde la designación de “mercado” dada a la reunión de numerosas personas que suelen vender o comprar”<sup>6</sup>. Más tarde, en la España del siglo XVI, se acuña el verbo “*mercar*” como sinónimo de vender, poniendo en evidencia las relaciones entre mercancía, compraventa y comercio.

Retornando al texto antes comentado de La Política y al supuesto empleo impropio del término monopolio, cabe notar que pareciera colegirse de aquél que el Estagirita usaba el vocablo “monopolio”

<sup>4</sup> Así lo plantea Luis de Molina al conferir al contrato de compraventa la cualidad de “contrato por excelencia” y calificarlo como “el más frecuente”. Véase, Luis de Molina, “Teoría del Justo Precio”, *Disputa 336*, “De la Compra-Venta”, numeral 1º, pg. 113, Editora Nacional, Madrid, 1981.

<sup>5</sup> Digesto, Libro XVIII, 1,1: “*sic aliud est pretium, aliud merx*”.

<sup>6</sup> San Isidoro de Sevilla, “Etimologías”, Tomo I, Libro V, 25, 35, pg. 527, Editorial BAC, Madrid, 1993.

sobre la base de la intercambiabilidad del término vendedor por el de comerciante. En efecto, en el pasaje transcrito, Aristóteles describe a Tales de Mileto como el descubridor de un monopolio, el cual consiste en ser único subarrendador de molinos de aceite y no en ser único vendedor de dichos bienes.

A este punto, resulta importante recordar que el propio Aristóteles narra, a continuación de la historia de Tales de Mileto, lo que aconteció con un comerciante en Sicilia, quien empleó todo el dinero de que disponía para comprar el hierro que salía de las fundiciones allí localizadas. Así, cuando se presentaron los intermediarios que compraban hierro en Sicilia para luego transportarlo y comercialarlo en otros lugares, hallaron que este comerciante era el único vendedor del hierro producido en aquel mercado. Observamos que Aristóteles, en este mismo pasaje, arriba a la siguiente conclusión: “Sin embargo, la idea de Tales y ésta [la del comerciante de hierro] son la misma. Ambos se las ingenieron para hacerse con el monopolio”<sup>7</sup>.

De lo expuesto pareciera que monopolio significa más bien un solo comerciante de un determinado bien, puesto que comprende no sólo un único vendedor, sino también un único subarrendador, según lo prueban los pasajes de La Política antes comentados. Considerando que a la época en que Aristóteles escribió el referido texto, la economía griega ya utilizaba la moneda, según lo demuestra la propia Política, no debiera sorprendernos que “monopolio” significara un solo comerciante, con independencia de la forma contractual específica utilizada en el tráfico. Así, creemos que esta sinonimia entre compraventa y comercio, dotada de un claro fundamento etimológico, debiera llevarnos a interpretar la definición nominal de monopolio en el sentido de otorgarle el alcance de “un solo comerciante”.

Confirma esta interpretación uno de los más autorizados comentaristas de los textos aristotélicos, Santo Tomás de Aquino, quien en el siglo XIII y en relación con este mismo pasaje de La Política, observa lo siguiente: “Dice [Aristóteles] que es muy útil para adquirir dinero poder disponer del monopolio de la venta, o sea, una venta única y singular, para que uno solo venda algunas cosas en la ciudad”<sup>8</sup>. En efecto, Santo Tomás de Aquino emplea la fórmula de “monopolio de la venta”, significando con ello que el monopolio no se agota en la compraventa, sino que podría haber otros monopolios asociados a convenciones diversas de la compraventa. La expresión de “venta única y singular” alude no a que el monopolista deba efectuar una sola operación de venta, sino más precisamente al bien comercializado, puesto que si el bien carece de tal singularidad o carácter único, cualquiera puede ofertarlo, desapareciendo así la cualidad de monopólica de la mencionada venta.

Planteado de otro modo, con el objeto de construir una definición nominal de monopolio, estimamos que la etimología no debe ser analizada a secas, sino contextualizada con el o los escritos más antiguos sobre el tema y sometida, en cuanto sea posible, al análisis sinonímico.

Si la definición nominal de monopolio se agotara en la literalidad de la etimología (“monó-polion”, en griego), leída como un único vendedor, habría que concluir que bastaría el empleo de cualquier forma contractual diversa a la compraventa para que no pudiésemos calificar de monopolio una situación que con propiedad lo es. En efecto, sería forzoso concluir que el texto más antiguo conocido que da cuenta del término monopolio –el mentado pasaje de Aristóteles– incurriría en un uso indebido del mismo, en

<sup>7</sup> Aristóteles, Ob. Cit., pg. 78.

<sup>8</sup> Santo Tomás de Aquino/Pedro de Alvernia, “Comentario a la Política de Aristóteles”, N° 98, pg. 94, Editorial Eunsa, Pamplona, 2001.

circunstancias que la sinonimia antes explicada muestra que la compraventa es el acto por excelencia del comercio hasta el punto de que, a través de la historia, se suele definir el comercio por la compraventa. En conclusión, creemos que no cabe sino pensar que, puesta la referida etimología en contexto y sometida al ejercicio sinonímico señalado, la definición nominal de monopolio debe formularse más que como un solo vendedor, como “un solo comerciante”. Sobre los eventuales reparos que pueden surgir a esta nueva lectura de la definición nominal de la voz monopolio, conviene advertir que la expresión “comerciante” la empleamos en un sentido económico y, por tanto, ajeno a las calificaciones y exigencias que suele introducirle el Derecho Mercantil.

De lo expuesto se concluye que en la definición propuesta, comerciante es quien practica el comercio en el sentido lato indicado –esto es, las actividades lucrativas– y, por tanto, no corresponde necesariamente al comerciante que aparece definido en los códigos de comercio<sup>9</sup>. El comerciante del código de comercio suele obedecer a una noción constreñida por requisitos de habitualidad y capacidad jurídica, aunque a partir de la Revolución Francesa dicha concepción tiende a ser reconducida a las características objetivas de los actos de comercio que realiza.

Es por lo anterior que algunos autores, principalmente economistas, prefieren componer la definición nominal de monopolio con “un solo oferente”, a fin de sortear el largo camino de precisiones que hemos debido emprender. Esta solución plantea el reparo de que la voz “oferta” se muestra equívoca, pues mientras en Economía designa una curva, en Derecho Mercantil alude al acto jurídico unilateral previo a la formación del consentimiento que da lugar al negocio jurídico o a las convenciones.

Otra consideración apunta a que la fórmula de “un solo comerciante” es superior a la de “un solo oferente” en cuanto a que la primera capta el doble aspecto de la oferta y la demanda, de la enajenación y de la adquisición o de la entrega y la recepción de bienes y servicios. De esta manera, resulta pertinente referirse a monopolio de la oferta y monopolio de la demanda y, en el evento de concurrir ambas calidades, a monopolio bilateral.

La tercera y última consideración dice relación con el “un solo” comerciante de nuestra proposición de definición. Las definiciones reales de monopolio que han elaborado la Economía y el Derecho prescinden o atenúan, en muchos casos, la exigencia de que el monopolista sea uno solo. Es por lo anterior, que esta exigencia pervive en la definición nominal de monopolio, mas no en todas las definiciones reales de ese término. Una fórmula habitual de relajamiento de la exigencia de unicidad del comerciante es la que se traduce en la existencia de varias personas que actúan como una sola por diversas circunstancias, vgr., colusiones, carteles, integración en un mismo grupo empresarial, etc.

Finalmente, estimamos que una definición nominal acertada es aquella que conceptualiza al monopolista como “un solo comerciante”. A fin de evitar equívocos, cabe advertir que se ha difundido el empleo analógico de la voz monopolio, entendiendo por ésta el ejercicio exclusivo de una actividad con el dominio o influencia consiguientes<sup>10</sup>. Dicho uso analógico escapa a la noción rigurosa de monopolio y al delito o injusto del mismo nombre.

<sup>9</sup> Artículo 7 y stes, Título I, Libro I, Código de Comercio de la República de Chile.

<sup>10</sup> Un ejemplo de aplicación de esta acepción analógica, lo encontramos en la Constitución Política de la República (Captulo III, Artículo 19 N°15, inciso 5°), que prescribe: “Los partidos políticos no podrán intervenir en actividades ajenas a las que les son propias ni tener privilegio alguno o monopolio de la participación ciudadana..”.